



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/014

Procedente del Juzgado Primero de Familia de Pereira, se recibió por competencia demanda de REGULACION DE VISITAS promovido por ANGELINA BONILLA BRICELLO por intermedio de apoderado judicial en contra del señor BLAIDER ARCENIO BLANDON.

Para resolver se CONSIDERA:

Al revisar la demanda concluye el Juzgado que no es competente para conocer de la misma, por lo siguiente:

Establece el Artículo 17 del Código General del Proceso: Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(...)

“6.De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”.

A su vez el Artículo 21 de la misma obra dispone: “Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos:

3. De la custodia, cuidado personal y visitas de los niños, niñas y adolescentes sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios ”.

De acuerdo con las normas transcritas, se tiene que la competencia para conocer del proceso, radica en los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, y por lo tanto, en los términos del artículo 85 ibídem se rechazará de plano el mismo ordenando su envío al Juzgado Civil Municipal Reparto de la ciudad para que asuma su conocimiento.



Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA ROSA DE CABAL, **R e s u e l v e**:

1. NO AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias.

2. **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.

3. **ORDENAR** su remisión al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE LA CIUDAD como asunto de su competencia.

4. **Cancélese** la radicación del proceso.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,

SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be53aec00feeb3ce98e3dacb0ae2920dcfa5ae261e19d0dcad738e4f00ede53**
Documento generado en 01/02/2023 08:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>